



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Popayán, dos de mayo de dos mil veintidós.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: SANDRA VIVIANA BENAVIDES ARTEAGA

Accionado: DIRECCIÓN DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DE MUJERES LA MAGDALENA DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, EL MINISTERIO DE SALUD y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Radicación: 190013105002-2022-00123-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por SANDRA VIVIANA BENAVIDES ARTEAGA, identificada con cédula # 1.062.298.921 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, con TD No. 3376, del Pabellón Único, contra la DIRECCIÓN DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DE MUJERES LA MAGDALENA DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC”, la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD, EL MINISTERIO DE SALUD y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido



República de Colombia

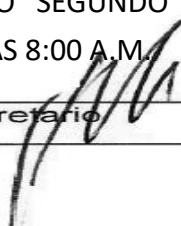
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

de este proveído, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la situación planteada por el actor, para lo cual se adjuntará copia del traslado de la demanda y anexos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 , FIJADO HOY, 4 DE MAYO DE 2022 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
 _____ Secretario